

COLEGIO SAN MATEO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES, PROMOCIÓN Y
PERMANENCIA.

Actualizado a marzo de 2019

I. MARCO LEGAL

Art. 1. Visto lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 240/1999 de Enseñanza Básica y N°220/1998 de Enseñanza Media, y los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar N° 511/1997 de Enseñanza Básica y N° 112/1999 y N° 83/2001 de Enseñanza Media, y sus sucesivas modificaciones, se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificaciones y Promoción y Permanencia de Alumnos y Alumnas del Colegio San Mateo de la Compañía de Jesús.

II. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Art. 2. De acuerdo con los Decretos señalados en el artículo anterior y el Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta además el nivel de enseñanza y la asignatura o actividad de aprendizaje comprometidos, las estrategias evaluativas que adopten los y las docentes:

- a) Tomarán en cuenta a la persona y al grupo o curso para realizar las intervenciones pedagógicas y curriculares más pertinentes a ellos y ellas.
- b) Asumirán la evaluación como un diálogo entre la enseñanza y el aprendizaje. Un proceso que tiene carácter cíclico, continuo, planificado y sistemático.
- c) Utilizarán diversos medios e instrumentos pedagógicos, acordes a las teorías educativas más coherentes con nuestro Proyecto Educativo y con el Paradigma Pedagógico Ignaciano.
- d) Se centrarán en los aprendizajes y considerarán los aportes provenientes de los modelos psicométricos (cuantificación de los resultados académicos expresados en calificaciones) y edumétricos (interpretación cualitativa de los resultados del aprendizaje). La información que puedan proporcionar estos modelos favorecerá la toma de decisiones en cualquier etapa del proceso vivido por estudiantes y docentes.

- e) Cumplirán, según el momento y la intención con que se realicen, una función diagnóstica, formativa o sumativa.
- f) Recopilarán información a través de procedimientos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, según el nivel de protagonismo de los distintos actores involucrados en el proceso.

III. DE LAS CALIFICACIONES EN EL PLAN BÁSICO DE ESTUDIOS

Art. 3. Cada estudiante será evaluado en todas las asignaturas del plan básico de estudios, en períodos semestrales (Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media), llegando a obtener un número determinado de calificaciones por períodos evaluativos. También, bajo distintas modalidades, se practicará la evaluación y se podrán asignar calificaciones en las otras experiencias formativas ofrecidas por el colegio más allá del plan básico, de acuerdo a lo establecido en el título V de este reglamento.

Art. 4. El número mínimo de calificaciones en cada asignatura del plan básico de estudios dependerá del número de horas semanales lectivas, y deberá considerar al menos un período informativo antes de llegar al cierre del semestre, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de Horas Semanales	Nº de Calificaciones Período Informativo	Nº de Calificaciones Período Semestral
1 – 2	1	Mínimo 2 máximo 3
3	1	Mínimo 3 máximo 4
4	2	Mínimo 4 máximo 5
5 o más	2	Mínimo 5 máximo 6

Los períodos informativos y el cierre de cada semestre se planificarán al inicio de cada año escolar y serán oportunamente informados a estudiantes y apoderados/as.

Art. 5. En cada asignatura se evaluará el desarrollo de competencias (la interrelación entre contenidos, habilidades y actitudes) del proceso de enseñanza - aprendizaje mediante pruebas escritas, orales u otras formas de evaluación debidamente planificadas e informadas, como proyectos de comprensión, rúbricas y/o portafolios, con la restricción que no pueden realizarse más de dos evaluaciones que supongan calificación directa en un mismo día, lo que significa que se pueden realizar evaluaciones de proceso que pueden implicar calificaciones acumulativas.

En el caso de las asignaturas que sean evaluadas por mediciones externas (PSU, SIMCE u otras), éstas podrán calificar los ensayos generales y temáticos que se apliquen, de acuerdo a objetivos de aprendizaje e indicadores que se determinen.

Art. 6. En el Plan Básico de Estudios, las calificaciones se registrarán en una escala numérica de 1 a 7 (1° Básico a 4° Medio), hasta con un decimal, excepto en la asignatura de Religión y en Educación Parvularia, la que finalmente transforma las diversas calificaciones a una escala conceptual. Para efectos de cálculo de promedios semestrales y anuales, se aproximará a la décima superior la centésima igual o superior a 5, mientras que no se considerará la centésima inferior a 5.

El registro de las calificaciones se hará oportunamente en el sistema Schooltrack del Colegio, a la que cada estudiante y su apoderado/a tendrán acceso permanente a través de una clave personal.

IV. ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS Y NORMAS ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN

Art. 7. Conforme a lo dispuesto en el Exento N° 158/1999, el Director del establecimiento, previa consulta al Profesor/a Jefe de Curso y al Profesor/a de asignatura, podrá autorizar la eximición de un/a estudiante en una asignatura de su respectivo plan de estudio, en casos debidamente fundamentados por un especialista. En modo alguno esta eximición podrá solicitarse para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (1° a 6° Básico), Lengua y Literatura (7° Básico a 4° Medio), Matemática y Religión.

Art. 8. A los y las estudiantes que tengan impedimentos temporales o permanentes, acreditados por un especialista, para cursar en forma regular una asignatura, se les administrarán procedimientos de evaluación diferenciada. Las características del proceso de evaluación diferenciada serán establecidas, atendidas y acompañadas por el Departamento de Apoyo estudiantil (educador(a) diferencial y psicopedagogo(a)) y será la Dirección de Ciclo quien informe al Consejo de Profesores/as y establezca los términos del proceso con el o la estudiante y su familia. No obstante lo anterior, la promoción de estudiantes evaluados por este régimen se regirá por las normas que se aplican al común de los(as) estudiantes.

Art. 9. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en este Reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11 del decreto 79 de 2004, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Art. 10. De acuerdo con el artículo 11 del decreto 70 de 2004, no se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 11. El Colegio San Mateo no administrará procedimientos de evaluación final ya que, en plena concordancia con los alcances de su Proyecto Educativo, centrará su preocupación en la evaluación del proceso desarrollado por cada alumno/a durante el año lectivo.

Art. 12. La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4,0.

V. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES INTEGRALES Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS DIVERSAS

Art. 11. El logro de los Aprendizajes Integrales del currículum de Formación y Pastoral, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno/a, el que se entregará una vez al año a los y las apoderados/as junto con el Informe de Calificaciones.

Art. 12. Los Aprendizajes Integrales serán evaluados sin calificación numérica y no incidirán en la promoción escolar de los y las alumnos/as.

Art. 13. Las asignaturas denominadas Consejo de Curso y Animación, aunque obligatorias para todos y todas, no serán calificadas y no incidirán en la promoción de los y las estudiantes.

Art. 14. La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar, pues no se considerará en el cálculo del promedio general, no obstante lo anterior, se pueden generar evaluaciones interdisciplinarias como el desarrollo de un proyecto de comprensión que genere una calificación en la que religión sea un porcentaje para otra asignatura.

Art. 15. La participación de estudiantes en experiencias formativas de libre elección será evaluada, pero no incidirá en su promoción. No obstante lo anterior, en caso de reprobación se podrá representar al estudiante y su familia esta situación insatisfactoria, dejando constancia en su hoja de vida.

VI. DE LA PROMOCIÓN

Art. 16. Serán promovidos/as los y las estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y hubieren aprobado todas las asignaturas de su plan básico de estudios.

Art. 17: Serán promovidos/as los y las estudiantes que, sin haber cumplido todos los requisitos del artículo 16, se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

- **Respecto de la asistencia:**
 - a. De Kinder a 4º Básico: el Director del colegio y el o la Profesor/a Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia inferiores al 85%, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
 - b. De 5º básico a 4º Medio: el Director y el o la Profesor/a Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes de asistencia

inferiores al 85%, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y contando con la aprobación del Consejo de Profesores/as.

- **Respecto al logro de los objetivos:**

- c. Serán promovidos/as los y las estudiantes de 2° a 3° básico y de 4° básico a 4° Medio, que no hubieren aprobado una asignatura de su plan básico de estudios, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5, incluyendo en el cálculo la asignatura no aprobada.
- d. Serán promovidos/as los y las estudiantes de los cursos de 2° a 3° básico y de 4° básico a 4° Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas de su plan básico de estudios, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0, incluyendo en el cálculo las asignaturas no aprobadas.
- e. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los y las alumnos/as de 3° y 4° Medio serán promovidos/as siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5. Para efectos de cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las asignaturas no aprobadas.

Art. 18. De 1° a 2° básico y de 3° a 4° Básico serán promovidos todos los y las estudiantes, puesto que los objetivos de aprendizaje pueden considerarse bianuales, es decir, se dispone de dos años para cumplir con los objetivos. No obstante, en estos niveles el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, en diálogo con la familia y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el o la Profesor/a Jefe del curso, no promover al curso superior a estudiantes que presenten un retraso tan significativo en lectura, escritura y/o matemática que pudiere afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Art. 19. Los y las estudiantes que no se encuentren en situación de ser promovidos de acuerdo a los artículos precedentes, deberán repetir curso.

Art. 20. La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término del año escolar. Finalizado el proceso, el establecimiento entregará a sus estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

VII. DE LA PERMANENCIA Y RECURSOS ESPECIALES

Art. 21. La permanencia y continuidad de estudiantes en el establecimiento se rige por los principios, criterios y normas estipulados en su Proyecto Educativo, en este Reglamento Interno de Evaluación, en el Manual de Convivencia Escolar y en la dinámica de su proceso de enseñanza aprendizaje.

Art. 22. El Consejo de Profesores/as analizará la situación académica de los y las estudiantes que sean promovidos según el artículo 17, letras c, d o e, considerando los méritos, atenuantes o agravantes que concurran a tal situación, teniendo en cuenta además los procesos de acompañamiento realizados, determinando la medida pedagógica que se aplicará en cada caso: Declaración de Expectativas, Compromiso Escolar, según las definiciones y procedimientos – incluidos los de apelación - establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, capítulo VI. El acta del Consejo de Profesores será presentada por la Dirección de Ciclo al Director del colegio. La situación precedente será informada oportuna y conjuntamente por la Dirección de Ciclo y el o la Profesor/a Jefe al apoderado/a y al estudiante comprometidos en ella.

Art. 23: Los y las estudiantes tienen derecho a repetir de curso a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media. El o la estudiante y su familia deben manifestar por escrito su deseo a la Dirección del Establecimiento en los plazos establecidos.

VIII. DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Art. 24. La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los y las alumnos/as, se hará a través de los siguientes documentos y cronograma:

- a) Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio San Mateo: disponible en el sitio web.
- b) Informe de Rendimiento Académico: al término de cada período informativo y al término de cada semestre
- c) Informe de Desarrollo Personal Social (IDPS) una vez al año.
- d) Certificado Anual de Estudios: al término del año lectivo.

Art. 25. Será obligación de los padres, madres y apoderados/as concurrir al establecimiento en las ocasiones que se les cite para recibir los documentos detallados en el artículo 24 o para conversar sobre la situación escolar de su hijo/a.

IX. DE LAS ACTAS

Art. 26. Al término de cada año escolar el Colegio confeccionará un Acta Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, de acuerdo con las normas establecidas en los decretos N°511/1997 y sus modificaciones para Enseñanza Básica; y los decretos N° 112/1999 y sus modificaciones, y 83/2001 para Enseñanza Media.

X. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 27. El Director del colegio, con consulta a los profesores, las profesoras y organismos técnicos involucrados, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción derivadas de condiciones o necesidades particulares tales como cierre anticipado del año escolar, ingreso tardío a clases, períodos en el extranjero, participación en deportes, embarazo adolescente, servicio militar, entre otras.

PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE NUESTROS Y NUESTRAS ESTUDIANTES.

Paso	Responsable	Actividad	Documento o instancia
1	Áreas Temáticas	<p>1.1. Los y las docentes, en acuerdo con sus estudiantes definen programa de evaluaciones de la asignatura en los distintos cursos y niveles durante las dos primeras semanas de clases, conforme a los objetivos de aprendizaje declarados en los respectivos programas de estudio.</p> <p>1.2 Fijan evaluaciones en intranet.</p>	<p>Programación e intranet</p>
2	Direcciones de Ciclos	<p>2.1 Se elabora calendario semestral de evaluaciones de 3° Básico a 4° Medio.</p> <p>2.2 El Director/a de Ciclo reprograma evaluaciones según detecte sobrecargas de evaluaciones en un período determinado.</p> <p>2.3 El calendario revisado y actualizado se envía a PJ, profesores/as de asignatura y área de formación y pastoral.</p> <p>2.4 Se debe mostrar un calendario semestral en cada sala de clases</p>	<p>Intranet Diario Mural</p>
		3.1. Administra la evaluación	

3	Docente	programada.	Instrumento de Evaluación
		3.2. Evalúa y califica el instrumento de evaluación aplicado.	
		3.3. Entrega a los estudiantes los resultados del instrumento de evaluación realizado, antes de la aplicación de una nueva evaluación y en un tiempo que no supere las dos semanas.	
		3.4. Explica claves de resolución de los desafíos de aprendizajes propuestos en el instrumento aplicado	
		3.5. Atiende y resuelve los requerimientos que sobre la evaluación realizada y calificación le plantean los estudiantes	
		3.6. Realiza cierre del proceso evaluativo con la retroalimentación correspondiente a los objetivos de aprendizajes evaluados	
		3.7. Transcribe y digita las calificaciones	SchoolTrack.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Teniendo como base y garantía lo establecido en el Cap. II, N° 2, letra a del Manual de Convivencia, ante la situación de inasistencia a evaluaciones calendarizadas el procedimiento será el siguiente:

Etapa 1	<p>1. El/la apoderado/a deberá justificar personalmente o hacer llegar el certificado médico que corresponda, en caso de enfermedad de el o la estudiante, en un plazo máximo de 48 horas, desde el momento que se realizó la evaluación. Cualquier situación excepcional que afecte a esta norma será evaluada por la Dirección de Ciclo que corresponda.</p> <p>2. El alumno o la alumna que no presente la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el punto anterior será calificado/a con nota 1,5.</p>
Etapa 2	<p>1. Los y las estudiantes que tengan el derecho a rendir evaluaciones pendientes lo harán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">● <u>3° y 4° Básico</u>: acuerdo de estudiante con su profesor/a.● <u>5° Básico a 4° Medio</u>: acuerdo de estudiante con su profesor/a en horario fuera de clases o sábado en la jornada de la mañana.● En el caso de que el estudiante con su profesor/a acuerden realizar la evaluación pendiente durante la jornada escolar de lunes a viernes, ésta no se podrá realizar en horas de clases del docente o el/la estudiante. El o la docente deberá considerar lo estipulado en el Capítulo III art. 5 de este Reglamento.● En el caso de estudiantes que tengan más de una evaluación pendiente, corresponderá a la Dirección de Ciclo calendarizar este proceso.● En el caso de las evaluaciones programadas para el día sábado en la jornada de la mañana, el o la estudiante no podrá tener más de un evento evaluativo y es responsabilidad del profesor/a:<ul style="list-style-type: none">a) Citar a el o la estudiante para rendir la evaluación.b) Entregar el instrumento evaluativo a el/la asistente de ciclo que corresponda el día viernes en la jornada de la mañana (hasta las 11:30 hrs.) con el nombre y curso del

Etapas 2	<p>el alumno o la alumna.</p> <p>c) Retirar las evaluaciones administradas el día lunes siguiente de aplicada la evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">● Es responsabilidad de los/las asistentes de ciclo:<ul style="list-style-type: none">a) Administrar las evaluaciones el día sábado en la jornada de la mañana, entre 8:30 a 10:00 hrs.b) Comunicar a los profesores/as y Directores/as de Ciclo cuando un/a estudiante tenga que rendir más de una evaluación durante esa jornada. <p>2. En el caso de estudiantes que participen, colaboren o representen al colegio en actividades de formación (sociales, pastorales), deportivas, culturales, entre otras, deberán personalmente o a través de los adultos responsables de dichos eventos, comunicar con la debida antelación la ausencia a evaluaciones calendarizadas. La finalidad de esta medida es generar un consenso entre estudiante y docente para fijar la evaluación en un día que no afecte las clases regulares o el día sábado en la jornada de la mañana.</p> <p>3. En casos especiales de ausencias prolongadas por causales tipificadas en el Manual de Convivencia y evaluadas por las Direcciones de Ciclo respectivas, obligarán a establecer un calendario que ordene y racionalice estas obligaciones. Se podrán considerar, en esta etapa conforme a cada caso en particular, otras formas de evaluación que reemplacen las evaluaciones escritas.</p> <p>4.. El no cumplimiento de alguno de los puntos precedentes, de esta etapa, significará obtener nota 1,5.</p>
-----------------	--

<p>Etapas 3</p>	<p>1. Si por situaciones ajenas a su voluntad y justificadas personalmente por el/la apoderado/a o presentando certificado médico, el alumno o la alumna falta a una evaluación pendiente según lo establecido en la etapa 2, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acordar con el o la docente la realización de una prueba de síntesis que podrá tener un valor máximo de dos notas. Este tipo de evaluaciones, como otras que deba rendir el alumno o la alumna, se deben realizar en el contexto de una calendarización que vele por la racionalidad y el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes definidos en cada caso (Direcciones de Ciclo y Dirección Académica).
<p>Copia o fraude en evaluaciones</p>	<p>La copia o fraude académico se considera una falta gravísima en nuestro Manual de Convivencia (Cap. V, Nº 4, letra h). En consecuencia, ante una situación como la señalada, el procedimiento será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor/a o quien administre la evaluación registrará el hecho en la hoja de vida del alumno o la alumna e informará a la Dirección de Ciclo que corresponda. 2. Se informará al apoderado/a con las evidencias respectivas (profesor, PJ, Dirección de Ciclo). 3. No se realizará evaluación sustitutiva. 4. Se calificará el instrumento cuestionado con nota 1,5.
<p>Anexo</p>	<p>Cualquier situación especial que afecte el proceso evaluativo de un/una estudiante y que no se haya contemplado en las normas precedentes será analizada por la Dirección Académica y la Dirección de Ciclo que corresponda, con la intención de dar una solución que proteja los derechos de los alumnos y las alumnas y resguarde el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.</p>

